



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, TEMUCO, CHILE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, PERU

1. Comparecen: De una parte, la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (UFRO), Chile, representada por su Rector, Sr. Sergio Bravo Escobar con domicilio en Temuco-Chile y, de la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS (UNMSM), Perú representada en este acto por su Rector, Sr. Luis Izquierdo Vásquez, con domicilio en Av. Germán Amézaga s/n, Edificio Jorge Basadre, Ciudad Universitaria, Lima 01-Perú., acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación internacional:

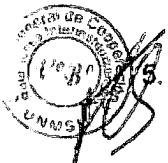
### DECLARACIONES

#### Declara la UFRO

1. La Universidad de la Frontera es una corporación de derecho público, chilena, autónoma con patrimonio propio, creada por el D.F.L. de Educación N.º17 de 1981.
2. La Universidad de la Frontera es una institución de Educación Superior, dedicada a la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, socialmente responsable que tiene como misión contribuir al desarrollo de Chile y de sus habitantes la región y del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación de profesionales y postgraduados, el cultivo de las artes y de la cultura. Para lograr lo anterior, asume el compromiso con la calidad y la innovación, con pleno respeto por las personas, el entorno y la diversidad cultural para la construcción de una sociedad más justa y democrática.
3. Para el logro de los objetivos antes indicados la Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos con el propósito de promover sus fines y objetivos, respetando la legislación vigente.
4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación está representada por el Sr. Sergio Bravo Escobar, en su carácter de Rector y representante legal de la UFRO según D.S. de Educación N.º228 de 2006.
5. Declara que su domicilio legal es, Avenida Francisco Salazar N.º01145, Temuco – Chile.

#### Declara la UNMSM

1. La Universidad Nacional Mayor de San Marcos declara ser la institución de mayor jerarquía académica del Perú, sustentada por su historia y desarrollo; está regida por la Constitución Peruana, la Ley Universitaria y su Estatuto.
2. La Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Decana de América, es una comunidad formadora de profesionales competentes y de alto nivel académico, comprometida con el desarrollo de nuestro país mediante la investigación científica y humanista, y la conservación del medio ambiente.
3. La Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos relativos a cualquier tipo de bienes con el propósito de promover sus fines y objetivos.
4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio general está representada por el Dr. Luis Izquierdo Vásquez, en su carácter de Rector y representante legal de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, según R.R. N.º 02767-R-06 del 30 de mayo de 2006.  
La Universidad Nacional Mayor de San Marcos señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, Av. Germán Amézaga s/n Edificio Jorge Basadre, Ciudad Universitaria, Lima 01-Perú.





## CLAUSULAS

### PRIMERA: Objetivo

El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases generales para la cooperación académica entre las partes, en las áreas de la enseñanza, la investigación y la difusión del conocimiento y la cultura dentro del ámbito de su competencia y, especialmente promover el intercambio de académicos, estudiantes, investigadores, mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan.

### SEGUNDA: Alcance

El alcance, términos, condiciones de financiamiento y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados por las partes en programas de trabajo concretos que se formalizarán mediante convenios específicos, con la debida aprobación y que serán incorporados como anexos al presente convenio. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente Convenio General.

### TERCERA: Modalidades de Cooperación

Las áreas de cooperación están, sujetas a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido a la otra universidad en la medida que estimen conveniente y viable en cualquier aspecto y que ambas partes sientan que contribuyen al fomento y desarrollo de las relaciones cooperativas entre las dos universidades.

La ayuda que proporcionará cada parte contractual será la enseñanza, investigación, intercambio de cuerpo docente y estudiantes, equipo de desarrollo, que se consideren beneficiosos por las dos instituciones. En la implementación del presente convenio, las partes firmantes considerarán las siguientes modalidades de cooperación:

1. Intercambio de personal académico y directivo durante periodos que mutuamente se acuerden, con fines docentes o de investigación, en la medida de sus posibilidades.
2. Intercambio recíproco de estudiantes, siempre que estos cumplan con los requisitos vigentes de la Institución receptora;
3. Actividades de investigación conjunta;
4. Participación en seminarios y encuentros académicos;
5. Intercambio de materiales académicos y de otra índole;
6. Asesoría en el desarrollo de proyectos académicos de mutuo interés;
7. Programas académicos especiales.

### CUARTA: Recursos

Los términos de la asistencia mutua, presupuesto necesario para cada programa y actividad que se implementa en virtud de los términos de este acuerdo serán discutidos mutuamente y acordados por escrito por ambas partes antes del inicio de cada programa o actividad particular, que serán negociados sobre una base anual. Ambas instituciones buscarán recursos para financiar pasajes, seguros y alimentación de sus participantes. Las universidades no tienen la responsabilidad de cargar con los gastos de los alumnos de intercambio.

### QUINTA: Propiedad Intelectual

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en sus territorios nacionales como en terceros países. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.





**SEXTA: Responsabilidad civil**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**SEPTIMA: Renovación, término y modificación**

El presente convenio permanecerá en vigencia por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, con el acuerdo de que puede ser terminado por la contraparte mediante una notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año. El convenio puede ser prorrogado por mutuo consentimiento de ambas partes. Este convenio puede ser modificado y tales modificaciones, una vez que son aprobadas por ambas partes, formarán parte de un anexo de convenio.

**OCTAVA: Controversia e Interpretación**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo, conviene en elegir un colegio arbitral compuesto por un miembro designado por cada una de las partes, más otro escogido conjuntamente para que decida sobre la controversia surgida.

**NOVENA: Coordinadores**

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores:

- Por parte de la UFRO, la Sra. Marianela Denegri Coria, Directora de Postgrado e Investigación, Facultad de Educación y Humanidades.
- Por parte de la UNMSM, la Dra. Lupe García Ampudia, Directora de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Psicología.


**EN FE DE LO CUAL,** las partes firman el presente documento por duplicado, en español, de igual contenido y a un sólo efecto.

Fecha: .....


Fecha: .....

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

  
 Sr. Sergio Bravo Escobar  
 Rector

  
 Sr. Luis Izquierdo Vásquez  
 Rector



Dr. Fernando Quevedo Ganoza  
Jefe de la Oficina de Cooperación y  
Relaciones Interinstitucionales



SECRETARIA GENERAL  
DECRETACION  
JMFB/RHL/LMZ/ycf.

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
**Aprueba Convenio de Cooperación  
Internacional entre la Universidad de La  
Frontera y la Universidad Nacional  
Mayor de San Marcos, Perú.**

-----

TEMUCO, **27 NOV. 2009**

RESOLUCION **EXENTA** **3435**

VISTOS: Los DFL de Educación N°s 17 y 156 de 1981, D.U N° 090 de 2007 y Resolución Exenta N° 2834 de 2006.


CONSIDERANDO

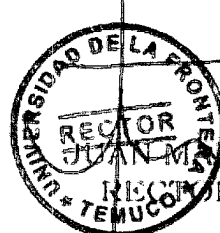
Lo solicitado por la Dirección de Cooperación Internacional en Memorándum N° 010/DCI.

**RESUELVO**

**APRUEBASE** Convenio de Cooperación Internacional, que se adjunta, suscrito entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, PERU**, representada por su Rector don Luis Izquierdo Vásquez, en adelante "UNMSM" *por una parte* "y por la otra **LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, representada por su Rector Sergio Bravo Escobar, en adelante la "UFRO", el cual forma parte íntegra de la presente Resolución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

  
Secretario General  
**RODRIGO HERRERA LARA**  
SECRETARIO GENERAL

  
RECTOR  
**JUAN MANUEL FERRO BUSTOS**  
RECTOR SUBROGANTE

- Vicerrector de Invest. y Postgrado
- Direcc. Cooperación Internacional

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZON INTERNA	
Recepción Legalidad	30 NOV 2009
Recepción Presidencia	30 NOV 2009
Recepción Rector	30 NOV 2009
Recepción	